



Asiento: R-542/2019

Fecha-Hora: 10/05/2019 13:36:03

## RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA DE RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN R-497/2019 POR LA QUE SE RESUELVE PARCIALMENTE LA CONVOCATORIA PARA EL RECONOCIMIENTO MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN DE GRUPOS DE INNOVACIÓN DOCENTE (GID).

### ANTECEDENTES

1º. Con fecha 2 de mayo de 2019 se dictó la Resolución Rectoral R-497, publicada en TOUM con fecha 3 de mayo de 2019, por la que se resuelve parcialmente la convocatoria para el reconocimiento modificación y extinción de grupos de innovación docente (GID).

2º. Posteriormente a dicha publicación se han detectado en la citada Resolución errores producidos por la aplicación InnovaGID, que afectan a las solicitudes que a continuación se detallan,

3º. Por ello y con el fin de rectificar la Resolución de referencia para adecuarla a las Bases de la Convocatoria,

### RESUELVO

**PRIMERO.** Desestimar las siguientes solicitudes de creación de un GID por no cumplir con las bases que se indican:

1. Solicitud nº. 601 presentada por Francisco Javier Martínez Méndez por no cumplir el requisito de las Bases 5 y 6, al no tener un mínimo de tres miembros, que dieran su consentimiento para ser miembros de un GID.
2. Solicitud nº. 1882 presentada por Francisco Javier Corbalán Berna, por no cumplir el requisito de las Bases 5 y 6, al no tener un mínimo de tres miembros, que dieran su consentimiento para ser miembros de un GID.

**SEGUNDO.** Excluir a los siguientes miembros de los GID que se indican por no cumplir el requisito según la Base 3 por ser contratados pre-doctorales:





1. En la solicitud nº 1681, GID 130, a Andrea Salud Casanova Asensio, y a Andrés Marín Salmerón.
2. En la solicitud nº 1721, GID 21 a David Manzano Sánchez.

**TERCERO.** Incluir a Andrea Salud Casanova Asensio, Andrés Marín Salmerón y a David Manzano Sánchez como colaboradores en sus respectivos GID, por cumplir los requisitos de la Base 3 de la Convocatoria.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa. Frente a ella, de conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, los interesados pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la notificación o publicación y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

*(Documento firmado electrónicamente)*

EL RECTOR

